

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**ACUERDO** por el que se establecen los formatos de avisos de privacidad del Banco de México.

**CONSIDERANDO**

1. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de dicha publicación.
2. De conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XXVIII, de la LGPSPPSO, los órganos autónomos, como el Banco de México, tienen el carácter de sujetos obligados, así como de responsables, según lo dispuesto en dicha ley.
3. En términos del artículo 16 de la LGPDPPSO, el Banco de México, como responsable, deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
4. Al respecto, de conformidad con los artículos 17, 18 y 25 de la propia LGPDPPSO, el tratamiento de datos personales por parte del Banco de México deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Todo tratamiento de datos personales que realice deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con sus atribuciones. Asimismo, los sujetos obligados sólo deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Para tal efecto, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la LGPDPPSO, los “datos personales” son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información y los “datos personales sensibles” son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Dicha distinción resulta importante para la aplicación de los principios referidos en el numeral 3 anterior y del Acuerdo que se emite.

5. La LGPDPPSO exige, en su artículo 26, que el sujeto obligado informe al titular de los datos personales, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Dicho “aviso de privacidad”, según lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la LGPDPPSO, es el documento que se pone a disposición de las personas físicas titulares de datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por los sujetos obligados, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales de dichas personas, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos.

A su vez, la referida LGPDPPSO define “tratamiento” en el artículo 3, fracción XXXIII, como cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

6. En términos del artículo 27 de la LGPDPPSO, el aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. Al respecto, en dicho artículo, así como en el 26 y 28 de la propia Ley, se establecen los requisitos que tales avisos deberán reunir.

En atención a lo dispuesto en los artículos referidos, las finalidades previstas en los avisos de privacidad deberán ser acordes a los tratamientos para los cuales los sujetos obligados recabarán, en cada caso, datos personales.

7. De conformidad con el artículo 84, fracciones I y IV, de la LGPDPPSO, a este Comité de Transparencia le corresponde:
  - a. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el Banco de México, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley en cita y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
  - b. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
8. Por su parte, en términos del artículo 85, fracción VII, de la LGPDPPSO, corresponde a la Unidad de Transparencia asesorar a las áreas adscritas al Banco de México en materia de protección de datos personales.
9. En razón de lo anterior, con la finalidad de estandarizar el formato de los avisos de privacidad que lleguen a elaborar y utilizar las diferentes unidades administrativas del Banco de México en el ejercicio de sus funciones, y que estos se apeguen a lo previsto por la ley, este Comité de Transparencia, a propuesta de la Unidad de Transparencia, ha considerado conveniente establecer **formatos generales de avisos de privacidad integral y simplificado**. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen en esta materia, es pertinente determinar los criterios generales para su adecuada puesta a disposición.
10. En consecuencia, este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, fracciones I y IV, de la LGPDPPSO: 4o. y 31, fracción II, V, y XVI, del Reglamento Interior del Banco de México, ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Para la elaboración de los avisos de privacidad correspondientes, las unidades administrativas del Banco de México deberán observar lo previsto en el presente Acuerdo, así como en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del Banco de México que recaben datos personales de personas físicas, conforme y en cumplimiento a sus atribuciones, deberán elaborar los avisos de privacidad correspondientes. Para ello, deberán apegarse, en lo que resulte aplicable, a los formatos que se identifican como anexos uno y dos del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Las unidades administrativas deberán elaborar un aviso de privacidad, en sus modalidades tanto integral, como simplificada, por cada operación o conjunto de operaciones (sistema de tratamiento), que impliquen recabar datos personales.

Deberá elaborarse un solo aviso de privacidad en el supuesto de que los datos personales sean recabados para las mismas finalidades o para el mismo tipo de transferencias (comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, a personas distintas del titular de los mismos, de Banco de México, o de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a este Banco Central, que traten datos personales a nombre y por cuenta de este Instituto Central).

Para el caso de que los mismos datos personales sean recabados para finalidades de tratamiento o transferencias distintas, deberá elaborarse un nuevo aviso de privacidad, bajo el entendido de que implicaría un nuevo sistema de tratamiento.

**CUARTO.** Las unidades administrativas que deban elaborar avisos de privacidad o modificar los vigentes, conforme a sus atribuciones, deberán de remitir los proyectos respectivos a la Unidad de Transparencia, para su revisión, preferentemente con veinte días hábiles bancarios de anticipación a que pretendan ponerlos a disposición de los titulares de dichos datos.

Los avisos de privacidad de nueva creación o actualizados, deberán ser difundidos en la página electrónica del Banco de México, sin perjuicio de que sean puestos a disposición de los titulares a través de otros medios, físicos o electrónicos, o de cualquier otra tecnología, de ser el caso.

La Unidad de Transparencia llevará un registro de los avisos de privacidad que las unidades administrativas le remitan, así como de sus actualizaciones, y coordinará las gestiones para su publicación en la página electrónica del Banco de México, dentro del sitio establecido para tal efecto, ante la unidad administrativa competente.

**QUINTO.** Por regla general, y salvo las excepciones previstas en el artículo 22 de la LGPDPPSO, se requerirá el consentimiento del titular de los datos personales para su tratamiento, el cual podrá manifestarse de manera expresa o tácita, según corresponda, en los términos que establece la propia LGPDPPSO.

**SEXTO.** En caso de que se pretendan tratar datos personales sensibles, se deberá recabar el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la LGPDPPSO.

**SÉPTIMO.** Los avisos de privacidad deberán ponerse a disposición de los titulares a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales. Si éstos se obtienen de manera directa o personal de su titular, las unidades administrativas competentes deberán poner a disposición de dicho titular los avisos de privacidad, en el momento que este último proporcione sus datos personales, a través del formato o medio respectivo y recabar su consentimiento para aquellos datos personales cuyo tratamiento lo requiera.

Si los datos no se obtienen de manera directa o personal de su titular, los avisos de privacidad deberán ponerse a su disposición previo al tratamiento de los datos, a través de cualquier medio.

**OCTAVO.** Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que el tratamiento de los datos personales no requiera el consentimiento del titular de los mismos, en el medio a través del cual se comunique el aviso de privacidad respectivo, podrá presentarse en un primer momento solo la modalidad simplificada, en la cual deberá indicarse el sitio de internet o medio donde puede consultarse el aviso de privacidad integral correspondiente y proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer su contenido.

**NOVENO.** En caso de que el titular de alguna de las Direcciones Generales o Direcciones del Banco de México considere necesaria la instrumentación de medidas compensatorias de comunicación masiva para dar a conocer avisos de privacidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia por escrito, a efecto de que dicha Unidad pueda asesorarlos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el "*Acuerdo por el que se establecen los formatos de avisos de privacidad del Banco de México*", aprobado el 11 de octubre de 2017 por este órgano colegiado.

Así lo determinó por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, el 13 de agosto de 2024.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Firma electrónica

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

Firma electrónica

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

Firma electrónica

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

ANEXO UNO

FORMATO DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL  
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL NÚMERO: API-BM-XX-XXX-X

[La Unidad de Transparencia asignará un número identificador a cada aviso de privacidad. Para tal efecto, se deberá emplear la Referencia de la Unidad Administrativa- Número consecutivo- Número de versión]

[Denominación del aviso de privacidad o del proceso que da origen al tratamiento]

I. **RESPONSABLE:** Banco de México (BANXICO)

II. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** [Se deberá indicar la Unidad administrativa que emplea el aviso de privacidad]

Dirección General/ Dirección \_\_\_\_\_

III. **DOMICILIO:**

Avenida Cinco de Mayo número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.

IV. **FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO**

[Se deberán indicar los ordenamientos conforme a los cuales el Banco de México es sujeto obligado, y por tanto responsable de la protección legal del tratamiento de los datos personales que recabe.]

Banco de México es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 6o., cuarto párrafo, Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales recabados para las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:

- 28, párrafos sexto y séptimo, de la CPEUM.<sup>1</sup>
- 68, fracciones I, II, III, IV y VI, de la LGTAIP.<sup>2</sup>
- 16, 17, 18 y 25, de la LGPDPPO.<sup>3</sup>
- 16 de la LFTAIP.<sup>4</sup>
- 1, 2, 3 [y demás disposiciones de la Ley que sirvan de fundamento a la finalidad del tratamiento correspondiente] de la Ley del Banco de México.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 4 de mayo de 2015.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 26 de enero de 2017.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 21 de abril de 2016.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF 23 de diciembre de 1993.

- 8o., [y demás disposiciones que sirvan de fundamento a la finalidad del tratamiento correspondiente] del Reglamento Interior del Banco de México.
- \_\_\_\_\_

## V. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

[Se deberán listar las categorías de los datos personales que serán sometidos a tratamiento. A manera de ejemplo, sin que de ninguna manera esto implique una lista limitativa, se enuncian las siguientes categorías:

- 1. Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
- 2. Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.
- 3. Datos ideológicos:** Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
- 4. Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.
- 5. Datos laborales:** Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.
- 6. Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.
- 7. Datos sobre situación jurídica o legal:** La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.
- 8. Datos académicos:** Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.
- 9. Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.
- 10. Datos electrónicos:** Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.
- 11. Datos biométricos:** Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

### **1. Datos personales:**

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, le informamos que los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento son los siguientes:

- a) Datos de identificación.
- b) Datos de contacto.
- c) Datos patrimoniales.
- d) Datos de salud

### **2. Datos personales sensibles:**

**[Se deberán identificar los datos personales sensibles que serán sometidos a tratamiento. El consentimiento para el tratamiento de éstos puede hacerse constar también a través de medios electrónicos. Los “datos personales sensibles” son definidos como aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.]**

Los datos personales enunciados en los incisos d, \_\_\_\_, \_\_\_\_, son considerados sensibles. / De los datos personales enunciados en el numeral anterior los relativos al inciso \_\_, tratados en su conjunto o combinados, en ciertos contextos, también pudieran ser considerados de carácter sensible.

**[En caso de que no se traten datos personales de carácter sensible bastara:]**

*Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no recabaremos datos personales considerados sensibles.*

## **VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO**

**[Se deberá indicar para qué serán utilizados los datos personales que se traten conforme al aviso de privacidad. Por Tratamiento se entiende: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.]**

### **A. Finalidades del tratamiento que no requieren consentimiento del titular:**

Los datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción **[se deberán señalar la o las fracciones que correspondan]** de la LGPDPPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular:

**[Enlistar las finalidades que actualicen uno o más supuestos del artículo 22 de la LGPDPPSO.**

- Cuando una ley así lo disponga.

**Ejemplo:**

Para efectos de supervisión del sistema financiero, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley del Banco de México.

- Cuando exista una orden o resolución de autoridad judicial competente, fundada y motivada, que ordene el tratamiento de los datos personales.

**Ejemplo:**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en resoluciones judiciales en las que se determinen, modifiquen o cancelen órdenes de descuento por concepto de pensión alimenticia.

- Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.

**Ejemplo:**

Para la tramitación y resolución del recurso de reconsideración previsto en el artículo 64 de la Ley del Banco de México.

- Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.

**Ejemplo:**

Para el cumplimiento de contratos o convenios que se celebren con el titular de los datos personales.

- Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.

**Ejemplo:**

Para el tratamiento médico del titular de los datos personales.

- Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.

**Ejemplo:**

Para el tratamiento médico del titular de los datos personales.

- Cuando los datos personales figuren en **fuentes de acceso público** (aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable).

**Ejemplo:**

Para [insertar finalidad], sin perjuicio de que dichos datos obran en fuentes de acceso público.

- Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de **disociación** (el procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo).

**Ejemplo:**

Para [insertar finalidad], sin perjuicio de que dichos datos serán sometidos a disociación previo a su divulgación.]



**[En caso de que no se adviertan finalidades que no requieran del consentimiento del titular de los datos personales se deberá establecer la leyenda siguiente:]**

*Para todas las finalidades del tratamiento precisadas en este aviso de privacidad se requiere del consentimiento del titular.*

**B. Finalidades del tratamiento que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPSO:**

**[Enlistar cualquier otra finalidad distinta de las señaladas en el inicio A. por sí se requiere del consentimiento del titular de los datos personales]**

**Ejemplo:**

*Integrar base de datos del personal activo y pensionado que realizan donativos deducibles a través de las colectas que el Banco organiza en colaboración con donatarias autorizadas, con el fin de solicitar la emisión de los comprobantes de donativos de forma individual.*

**[En los casos en los que únicamente se requiera del consentimiento tácito por parte del titular, se podrá incluir la siguiente redacción:]**

*En relación con la finalidad señalada, requerimos de su consentimiento tácito, por lo que en caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para la finalidad mencionada, conforme a lo informado en el presente aviso, puede presentar desde este momento una solicitud de ejercicio de derechos ARCO manifestando lo anterior, en términos de lo previsto en la sección octava.*

**[En caso de que no se adviertan finalidades que requieran del consentimiento del titular de los datos personales se deberá establecer la leyenda siguiente:]**

*Para todas las finalidades del tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no se requiere del consentimiento del titular.*

**[Esta redacción solo se deberá incorporar para aquellos casos en los que se traten datos personales que requieran del consentimiento expreso del titular]**

Al respecto, otorgo mi consentimiento para que el Banco de México trate aquellos datos personales de los que soy titular, que le proporcione y que requieran mi consentimiento para su tratamiento por considerarse sensibles. Lo anterior, para las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad.

Nombre del titular de los datos: \_\_\_\_\_

Firma del titular de los datos: \_\_\_\_\_

## VII. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS

**[Sólo se deberán utilizar estas casillas cuando se vayan a transferir datos personales a terceros. Por Transferencia se entiende: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado].**

**Si se trata de transferencias que no requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPSO, sólo bastará un enunciado general, por ejemplo:**

Banco de México no transferirá los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes (por ejemplo, la Fiscalía General de la República); así como, en su caso, a otras autoridades del sistema financiero (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario), de conformidad con los artículos 97 y 143 de la Ley de Instituciones de Crédito y para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con las finalidades referidas en este aviso de privacidad; los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México y aquellas necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley.

Las referidas transferencias no requieren del consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la LGPDPSO.

**En caso de que las transferencias sean de aquellas que sí requieren el consentimiento del titular (distintas a las previstas en el art. 70 de la LGPDPSO)<sup>6</sup>, se deberá detallar:**

---

<sup>6</sup> “Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable o un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o
- IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.”

Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales, personas físicas o morales a las que se transferirán los datos. Estos pueden enunciarse individualmente (por ejemplo: la CNBV, el IPAB, el IMSS, el SAT, o por categoría (autoridades supervisoras del sistema financiero, autoridades fiscales, de seguridad social, etc.).

Las finalidades de estas transferencias (para qué y por qué razones se transfieren o transferirán los datos).

[En caso de que se identifiquen tanto finalidades que no requieren, como aquellas que sí requieren del consentimiento del titular, se deberá hacer distinción entre ambas].

- A. Finalidades de las transferencias que no requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO.
- B. Finalidades de las transferencias que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO.

[Asimismo, se deberá establecer el mecanismo y medio disponible para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, para lo cual se podría señalar:

En cumplimiento al artículo 27, fracción IV, de la LGPDPPSO, y sólo para aquellos casos en los que los datos personales sean tratados para finalidades o transferencias que requieren el consentimiento del titular, este último podrá manifestar su negativa para el referido tratamiento a través de un escrito que presente ante la Unidad de Transparencia del Banco de México en cualquier momento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la LGPDPPSO, en caso de que no manifieste su voluntad en sentido contrario, se entenderá que otorga su consentimiento con el contenido del presente aviso de privacidad y el tratamiento que este Banco Central hará de sus datos personales en los términos del mismo.

## VIII. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**Acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o se encuentre incompleta (**Rectificación**); que la eliminemos de nuestros archivos, registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la LGPDPPSO (**Cancelación**); así como oponerse al uso de sus datos personales en los supuestos previstos en el mismo ordenamiento (**Oposición**). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y se encuentran reconocidos dentro del Capítulo I “De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” del Título Tercero de la LGPDPPSO.

Lo anterior, excepto en aquellos casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 55 de la LGPDPPSO<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá acreditar su identidad y en su caso personalidad, en el supuesto de que actúe como representante del titular de los datos. De conformidad con el artículo 52, de la LGPDPSO, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y*
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, usted deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Banco de México deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por usted, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso se le ofrecerá otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Dicha solicitud deberá ser presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o directamente ante la Unidad de Transparencia, por escrito o a través del módulo de atención electrónica, disponible en la sección “Transparencia” de la página de internet del Banco de México. Sin perjuicio de ello, usted podrá ponerse en contacto con el personal de la Unidad de Transparencia, que con gusto lo auxiliará y orientará al respecto.

- 
- III. Cuando exista un impedimento legal;
  - IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
  - V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
  - VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
  - VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
  - VIII. Cuando el responsable no sea competente;
  - IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
  - X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
  - XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
  - XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.”

Con objeto de proteger sus datos personales, la entrega de la respuesta a su solicitud y, en su caso, la puesta a disposición de datos personales para el ejercicio de los referidos derechos ARCO se realizará personalmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Banco de México, que se señala en el apartado IX del presente aviso, previa acreditación fehaciente de su identidad, y/o de la identidad y personalidad de quien, en su caso, actúe como su representante. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse notificaciones vía electrónica, a través de los medios que seleccione al momento de realizar su solicitud, de entre aquellos que pone a su disposición este Instituto Central.

En términos del artículo 51 de la LGPDPPSO, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO es de veinte días hábiles, el cual podrá ser ampliado por una sola vez por diez días hábiles más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, lo cual le será notificado dentro del plazo de veinte días señalado.

Cabe señalar que, usted tiene derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso de estar inconforme con la respuesta.

#### **IX. PORTABILIDAD**

El tratamiento de los datos personales descrito en este aviso de privacidad, no se encuentra en formatos estructurados y comúnmente utilizados para su portabilidad, tampoco permite interoperabilidad con otros sistemas informáticos. Asimismo, constituye información obtenida a partir del análisis efectuado por el Banco de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la LGPDPPSO; 6, 8 y 9 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

#### **X. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Para todos los efectos relativos al presente aviso de privacidad y las demás obligaciones previstas en la LGPDPPSO y otras disposiciones aplicables, le informamos que el domicilio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México es: Avenida Cinco de Mayo, número 18, planta baja, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código postal 06000, en la Ciudad de México y su teléfono es (55) 52372478.

#### **XI. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO COMUNICARÁ AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias atribuciones, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Banco de México lo mantendrá informado sobre los cambios que tenga este aviso, a través de su página de internet ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)), en la sección "Datos Personales", subsección "Avisos de Privacidad".

**Última actualización:** día/mes/año.

## ANEXO DOS

FORMATO DE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO NÚMERO: APS-BM- XXX-XXX-X

[La Unidad de Transparencia asignará un número identificador a cada aviso de privacidad. Para tal efecto, se deberá emplear la Referencia de la Unidad Administrativa- Número consecutivo- Número de versión]

[Denominación del aviso de privacidad o del proceso que da origen al tratamiento]

- I. **RESPONSABLE:** Banco de México (BANXICO)
- II. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** [Se deberá indicar la Unidad administrativa que emplea el aviso de privacidad]

Dirección General/ Dirección \_\_\_\_\_

## III. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Banco de México es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe. Dichos datos podrán ser utilizados para las finalidades que a continuación se enuncian:

[Se deberá indicar para qué serán utilizados los datos personales que se traten conforme al aviso de privacidad.]

Por Tratamiento se entiende: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.]

## A. Finalidades del tratamiento que no requieren consentimiento del titular:

Los datos personales del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, [se deberán señalar la o las fracciones que correspondan] de la LGPDPPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular:

[Enlistar las finalidades que actualicen uno o más supuestos del artículo 22 de la LGPDPPSO.]

- Cuando una ley así lo disponga.

**Ejemplo:**

*Para efectos de supervisión del sistema financiero, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley del Banco de México.*

- Cuando exista una orden o resolución de autoridad judicial competente, fundada y

motivada, que ordene el tratamiento de los datos personales.

**Ejemplo:**

*Para dar cumplimiento a lo ordenado en resoluciones judiciales en las que se determinen, modifiquen o cancelen órdenes de descuento por concepto de pensión alimenticia.*

- Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.

**Ejemplo:**

*Para la tramitación y resolución del recurso de reconsideración previsto en el artículo 64 de la Ley del Banco de México.*

- Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.

**Ejemplo:**

*Para el cumplimiento de contratos o convenios que se celebren con el titular de los datos personales.*

- Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.

**Ejemplo:**

*Para el tratamiento médico del titular de los datos personales.*

- Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.

**Ejemplo:**

*Para el tratamiento médico del titular de los datos personales.*

- Cuando los datos personales figuren en **fuentes de acceso público** (aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable).

**Ejemplo:**

*Para [insertar finalidad], sin perjuicio de que dichos datos obran en fuentes de acceso público.*

- Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de **disociación** (el procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo).

**Ejemplo:**

*Para [insertar finalidad], sin perjuicio de que dichos datos serán sometidos a disociación previo a su divulgación.]*

**B. Finalidades del tratamiento que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPSO:**

**[En caso de que no se adviertan finalidades que requieran del consentimiento del titular de los datos personales se deberá establecer la leyenda siguiente:]**

Para todas las finalidades del tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no se requiere del consentimiento del titular.

**[Enlistar cualquier otra finalidad distinta de las señaladas en el inicio A. por sí se requiere del consentimiento del titular de los datos personales]**

Para todas las finalidades del tratamiento precisadas en este aviso de privacidad se requiere del consentimiento del titular.

#### **IV. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS.**

**[Sólo se deberán utilizar estas casillas cuando se vayan a transferir datos personales a terceros. Por Transferencia se entiende: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.**

**Si se trata de transferencias que no requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPSO, sólo bastará un enunciado general, por ejemplo:**

*Banco de México no realizará transferencias de los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes y aquellas necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley.*

**En caso de que las transferencias sean de aquellas que sí requieren el consentimiento del titular (distintas a las previstas en el art. 70 de la LGPDPSO)<sup>8</sup>, se deberá expresar:**

**Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales, personas físicas o morales a las que se transferirán los datos. Estos pueden enunciarse individualmente (por ejemplo: la CNBV, el IPAB, el IMSS, el SAT, o por categoría (autoridades supervisoras del sistema financiero, autoridades fiscales, de seguridad social, etc.).**

<sup>8</sup> "Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables."



**Las finalidades de estas transferencias (para qué y por qué razones se transfieren o transferirán los datos).**

**[En caso de que se identifiquen tanto finalidades que no requieren, como aquellas que sí requieren del consentimiento del titular, se deberá hacer distinción entre ambas].**

- A. Finalidades de las transferencias que no requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO.**
- B. Finalidades de las transferencias que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO.**

**[Asimismo, se deberá establecer el mecanismo y medio disponible para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, para lo cual se podría señalar:**

En cumplimiento al artículo 27, fracción IV, de la LGPDPPSO, y sólo para aquellos casos en los que los datos personales sean tratados para finalidades o transferencias que requieren el consentimiento del titular, este último podrá manifestar su negativa para el referido tratamiento a través de un escrito que presente ante la Unidad de Transparencia del Banco de México en cualquier momento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la LGPDPPSO, en caso de que no manifieste su voluntad en sentido contrario, se entenderá que otorga su consentimiento con el contenido del presente aviso de privacidad y el tratamiento que este Banco Central hará de sus datos personales en los términos del mismo.

**Finalmente, se deberá establecer la leyenda siguiente:**

**Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página de internet ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)), en la sección “Datos Personales”, subsección “Avisos de Privacidad”.**

**Última actualización: día/mes/año.**